

La ya larga trayectoria del Movimiento por la Paz –MPDL– en la tarea de construcción de la paz, en diferentes países y situaciones, nos obliga a hacer una reflexión acerca del tema de la Justicia Universal. Aun más, si cabe, en un momento como el actual en el que su recorte sustancial sitúa a nuestro país a la cola de un asunto en el que nuestra jurisprudencia tenía mucho que decir.

*La revista **Tiempo de Paz** ha dedicado varios monográficos en los últimos años a problemas de Justicia universal, como han sido “La violación como arma de guerra” (TP nº 84, primavera 2007), “Balcanes: la construcción de la paz y la democracia”, (TP nº 97, verano 2010) y “La Corte penal Internacional: 10º aniversario” (TP nº 104, primavera 2012). Ahora, coordinado por el abogado Joan Garcés y con la colaboración de especialistas del más alto prestigio internacional, queremos hacer un informe sobre la evolución del tema en los años a partir de la II Guerra mundial, y su situación actual.*

La paz es un delicado equilibrio de múltiples factores, entre los cuales, la defensa de los derechos fundamentales se constituye claramente como el primero y principal. Pero esa defensa requiere de acciones explícitas y concretas en su favor. Así lo hicimos en el Movimiento por la Paz ya en los años 90, en Balcanes, donde apostamos por facilitar el acceso de la población al sistema jurídico administrativo en los asuntos más vitales, donde sus derechos y libertades tenían cauces para ser efectivos.

La precariedad de las condiciones en las que las víctimas se movían, en países en los que apenas acababan un conflicto civil de múltiples aspectos: étnico, religioso, económico, de posesión de tierras, hacía que esa primera tarea fuera la más necesaria.

Más adelante, el trabajo del Movimiento por la Paz en todo lo referente al acceso a la justicia, se trasladó a otras regiones del mundo, principalmente América Latina, donde la construcción de puentes entre la sociedad y el sistema judicial se convirtió en una prioridad de la organización.

La universalización y protección de los derechos humanos, en especial para las víctimas, reconociendo el compromiso de justicia debido a ellas, dio un paso más en su formulación y en su institucionalización en los últimos años del siglo XX cuando, para juzgar los terribles sucesos en los conflictos de los Balcanes y de Ruanda se establecieron los tribunales “ad hoc” y se definieron como nuevos tipos de crímenes, el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad. No se trataba de sustituir, sino de colaborar con los gobiernos locales, desbordados por la acumulación de casos y circunstancias, asumiendo además que los sucesos juzgados no competían exclusivamente a las autoridades locales, sino a toda la humanidad. Y, sobre todo, que esa clase de crímenes no podían caer en la impunidad.

Poco después nace la Corte Penal Internacional que contemplaba dos elementos en la

justicia penal internacional nuevos hasta el momento: la extraterritorialidad y la consideración de crímenes de lesa humanidad, que no admiten prescripción porque su gravedad va más allá de los crímenes ordinarios.

El gobierno español apoyó este enfoque de justicia universal al comienzo de su trayectoria democrática, cuando reguló su propia convivencia social con la Constitución de 1978, y se adhirió a los Convenios y Tratados internacionales que el anterior régimen político no había considerado firmar. La Ley Orgánica de julio de 1985 cumplió el mandato constitucional, y dedicó el artículo 23 al orden penal, quedando allí ubicada la regulación de la justicia universal.

A partir de 1996, la actuación de varios jueces españoles que interpusieron demandas por genocidio, terrorismo, torturas y desaparición forzada como crímenes de lesa humanidad perpetrados durante las dictaduras argentina y chilena, aplicando el principio de jurisdicción universal, supuso un salto hacia delante en el desarrollo y procedimiento de la jurisdicción universal. Su mayor consecuencia fue la de lograr que en esos países y en otros, como Guatemala o El Salvador, fueran abolidas las leyes de Punto Final y de Obediencia debida, que suponían la impunidad para los crímenes cometidos y que habían quedado sin perseguir por la desidia o el miedo producidos por aquellos acontecimientos. Un elemento más en la evolución y desarrollo de la justicia universal fue el reconocimiento de la obligación de reparación a las víctimas, y no sólo su reconocimiento como víctimas.

No puede haber duda de que la justicia universal, la internacionalización de la protección de los derechos humanos, es ya un camino sin retorno, tal como lo indican las diferentes instancias internacionales que han iniciado la construcción, tanto en Europa como en Esta-

dos Unidos y América Latina, de redes de información de datos sobre delitos y autores que faciliten la persecución de los delitos de que hablamos.

Las presiones diplomáticas que puedan haber sufrido los países que han optado por seguir el camino de la denuncia y juicio de los delitos que contempla la justicia universal, pueden ser efectivamente, un obstáculo para ello. Pero de ninguna manera pueden detener de manera permanente una línea de protección de los derechos humanos que ha alcanzado su plena madurez. Claramente, las organizaciones internacionales son las que tienen que apoyar, justificar, sostener el prestigio y, en definitiva, respaldar y hacer efectiva la acción de los Estados, que son la mano ejecutora de los procesos judiciales concretos.

La Ley Orgánica española de marzo de 2014, promulgada sin recabar los informes de las instancias jurídico-administrativas preceptivas, como el ministerio fiscal, el Consejo General el Poder Judicial y el Consejo de Estado, necesitará legitimarse y posiblemente reformularse, en un futuro próximo. Y es posible que logre su objetivo —de hecho lo está logrando ya— de recortar e impedir que la justicia española investigue, procese y juzgue crímenes horrendos. Pero no parece que pueda quedar sin respuesta un recorte tan flagrante de la lucha contra la impunidad.

Con este monográfico, con la participación de acreditados expertos, pretendemos el análisis y reflexión de un tema que nos atañe a todos, en la base de nuestras convicciones democráticas y morales.

Una vez más, entre todos, sociedad civil y partidos políticos, debemos conseguir que la justicia universal prevalezca y que nuestro país vuelva a ser uno de los protagonistas de esa meta a conseguir.